



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 850-2019-R-UNAS

Tingo María, 19 de noviembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 316-2019-UIF/UNASTM, de fecha 06 de noviembre de 2019, presentado por la Directora de la Unidad de Infraestructura Física, sobre **Aprobación Ampliación de Plazo N° 03**, correspondiente a la Ejecución de la Obra **"RENOVACIÓN DE CERCOS DE PUERTA EN LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (COCHEROS, CÓRDOBA Y NARANJAL) EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**; Registro N° 3695 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 614-2018-R-UNAS, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 para la supervisión de la ejecución de la obra **RENOVACIÓN DE CERCOS DE PUERTA EN LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (COCHEROS, CÓRDOBA Y NARANJAL) EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, por 28 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de servicio de consultoría de supervisión el 27 de agosto de 2018; posteriormente, mediante Resolución N° 735-2018-UNAS-R, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 44 días calendarios, computados desde el 27 de agosto al 10 de diciembre de 2019.

Que, mediante Resolución Directoral N° 930-2018-R-UNAS, rectificadora mediante Resolución N° 36-2019-R-UNAS, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por ciento doce (112) días calendarios, computados 102 días calendarios a partir del 10 de setiembre al 20 de diciembre de 2018 por paralización de obra, y 10 días calendarios, del 21 de diciembre al 30 de diciembre de 2018 para la culminación de la obra **RENOVACIÓN DE CERCOS DE PUERTA EN LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (COCHEROS, CÓRDOBA Y NARANJAL) EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, ampliación otorgada en mérito al Acta de Conciliación N° 177-2018, emitido por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO; siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 30 de diciembre de 2018.

Que, mediante Carta N° 014-2019-LPF-HHPS.A.C/SO-UNAS, de fecha 25 de abril de 2019, presentado por el Gerente General de la Empresa HELICONIAS EL HUALLAGA PERU S.A.C., solicita Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente a la Ejecución de la Obra **RENOVACIÓN DE CERCOS DE PUERTA EN LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (COCHEROS, CÓRDOBA Y NARANJAL) EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, por 217 días calendarios en el periodo comprendido del 11 de octubre de 2018 al 16 de mayo de 2019.

Que, mediante Informe N° 316-2019-UIF/UNASTM, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Directora de la Unidad de Infraestructura Física, indica que mediante Informe N° 0136-2019-ECF/MO-DIF-UNAS, de fecha 02 de abril de 2019, el Ingeniero Monitor de Obras de la Unidad de Infraestructura Física, informa haber revisado y evaluado la solicitud presentada y opinó por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 111 días calendarios para la supervisión de la ejecución de la Obra **RENOVACIÓN DE CERCOS DE PUERTA EN LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (COCHEROS, CÓRDOBA Y NARANJAL) EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**; refiere que mediante Informe N° 086-2019-DIF/UNAS, de fecha 08 de mayo de 2019, la Unidad de Infraestructura Física solicitó la Ampliación de Plazo N° 03, adjuntando el informe emitido por el Monitor de Obras.

Que, lo señalado en el considerando que antecede, es preciso informar que con fecha 08 de mayo de 2019, se ha remitido toda la documentación (Informe N° 086-2019-DIF/UNASTM y demás actuados) al Asesor Externo de la Entidad a efectos de que emita el informe legal y/o opinión legal previo a la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, sobre ampliación de Plazo N° 03 para la supervisión de la referida Obra, sustentación que se le ha solicitado en





RESOLUCIÓN N° 850-2019-R-UNAS

aplicación a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3550-2019-EF, artículo 169, 170, el mismo que hasta la fecha no ha cumplido con emitir el Informe y/o opinión legal que corresponde, por ende ante la demasía de plazo que se ha originado, la solicitud de ampliación de plazo ha quedado consentida debiendo a la fecha emitir la entidad el acto resolutorio correspondiente.



Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan sobre el caso en particular en su Artículo 169, Asimismo mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se modifica el Artículo 170, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, articulados que señalan lo siguiente: Artículo N° 169.- Causales de Ampliación de Plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En caso el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. Asimismo, el Artículo 170.- Procedimiento de Ampliación de Plazo. - señala: 171.01. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos dentro de los quince (15) días siguientes de concluida invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente presentado la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo, solicitado por el contratista. 170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo partidas que se han visto afectados y en armonía con la ampliación de plazo consentida, en un plazo que no puede exceder de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El Inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. La Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversia dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial de la solicitud formulada. 170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de conformidad a lo antes señalado y en aplicación de los presupuestos legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo solicitado por la empresa encargada de la Supervisión de la Obra, corresponde atender por haberse consentido la solicitud sobre Ampliación N° 03 conforme se encuentra señalado en el artículo 170 del RLCE. Por lo que en ese sentido de lo vertido en la documentación obrante se debe emitir el

RESOLUCIÓN N° 850-2019-R-UNAS

Acto Resolutivo correspondiente Aprobando la Ampliación de Plazo N° 03, por 111 días calendarios los mismos que conforme al Anexo expuesto por el Monitor de obras le corresponde su cómputo del 11/09/2018 al 30/12/2018, para lo cual se debe de precisar el siguiente detalle:

- Plazo de Ejecución de Consultoría de obra : 60 días calendarios
- Fecha de Inicio de Consultoría de Obra : 02 de mayo de 2018
- Terminó de obra : 03 de junio de 2018
- Ampliación del Plazo N° 01 : 28 días calendarios
- Fecha de inicio : 01 de julio de 2018
- Fecha de término : 28 de julio de 2018
- Ampliación de Plazo N° 02 : 44 días calendarios
- Fecha de inicio : 29 de julio de 2018.
- Fecha de término : 10 de setiembre de 2018
- Ampliación de plazo N° 03 : 111 días calendarios (consentida)
- Fecha de inicio : 11 de setiembre de 2018
- Fecha de término de Consultoría de Obra : 30 de diciembre de 2018

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, es procedente la Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente a la Ejecución de la Obra **RENOVACIÓN DE CERCOS DE PUERTA EN LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (COCHEROS, CÓRDOBA Y NARANJAL) EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO;**

Contando con el Informe Legal N° 316-2019-OAL/CEVL-UNAS, de fecha 18 de noviembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONSENTIDA la Ampliación de Plazo N° 3, solicitada por doña **Lancy Ponce Falcon**, Gerente General de la **EMPRESA HELICONIAS EL HUALLAGA PERU S.A.C.**, para la supervisión de la Ejecución de Obra "**RENOVACIÓN DE CERCOS DE PUERTA EN LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (COCHEROS, CÓRDOBA Y NARANJAL) EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**", por un total de 111 días calendarios, comprendidos en el periodo del 11/09 al 30/12/2018, por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Gerente General de la **EMPRESA HELICONIAS EL HUALLAGA PERU S.A.C.**; Unidad de Infraestructura Física, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás órganos competentes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL